

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**ORDENANZA No. 000027**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ  
INTERINSTITUCIONAL DE PLANEACION Y COORDINACION DEL  
SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO - CREACIÓN:**

Créase en el Departamento del Atlántico, el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PLANEACION Y COORDINACION DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

**ARTICULO SEGUNDO - OBJETIVO GENERAL:**

El Comité tiene como objetivo general, coordinar con la participación de las diferentes entidades, los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, teniendo como base el cumplimiento de los cometidos del Plan de Desarrollo del sector a nivel nacional, departamental y municipal.

**ARTICULO TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

El Comité, tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- a. Definir las prioridades de inversión, de asesoría, de asistencia técnica y capacitación, con base en los recursos que dispongan cada una de las entidades interesadas o vinculadas al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

b. Establecer el grado de responsabilidad y compromiso de cada una de las entidades vinculadas, en los proyectos sometidos a estudio del Comité.

c. Realizar un seguimiento a cada uno de los proyectos que sean sometidos a estudio por parte del Comité, a fin de determinar el grado de avance de las actividades y compromisos de las entidades vinculadas.

d. Que cada entidad vinculada disponga y asegure los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de los cometidos del Comité.

e. Diseñar un sistema de información centralizada que permita que las entidades vinculadas al sector, puedan acceder y disponer de una base de datos, la cual será útil para el desarrollo de las actividades del Comité.

#### **ARTICULO CUARTO - CONFORMACIÓN:**

El Comité estará conformado por las siguientes entidades y/o dependencias:

- CORPES C.A. y/o RAP o RAT.
- Unidad de Agua Potable del Ministerio de Desarrollo Económico.
- SENA, Servicio Nacional de Aprendizaje, Seccional Atlántico.
- INURBE, Regional.
- CRA, Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- FINDETER.
- ESAP, Escuela Superior de Administración Pública.
- UDECO.
- Caja Agraria.
- Superintendencia de Servicios Públicos.
- El Departamento del Atlántico, representado en:
  1. El Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico.
  2. El Departamento Administrativo de Agua Potable del Departamento del Atlántico.
  3. El Departamento Administrativo de Planeación del Atlántico, y
  4. DASALUD, Departamento Administrativo de Salud del Atlántico.

También formarán parte del Comité, aquellas entidades y/o programas nacionales que desarrollen actividades dentro del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, de manera que su participación se considere importante para la ejecución de un proyecto en especial, tales como:

- Red de Solidaridad.
- Universidad del Atlántico.
- Universidad del Norte.
- Corporación Universitaria CUC.
- ACODAL, Asociación de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Seccional Atlántico.
- Sociedad de Ingenieros Químicos del Atlántico.
- Sociedad de Ingenieros del Atlántico.
- CENAGUA.
- Los Alcaldes de los municipios beneficiarios del proyecto.
- Los Gerentes o representantes legales de empresas u organizaciones de usuarios que administren Servicios Públicos.

Con relación a estos últimos, su participación estará sujeta en cada caso, a lo que en tal sentido disponga el Comité.

#### **ARTICULO QUINTO - SECRETARIA DEL COMITÉ:**

La Secretaría del Comité estará a cargo de la Subdirección de Mecanismos Institucionales del Departamento Administrativo de Agua Potable y Saneamiento Básico, y tendrá como función principal los aspectos organizacionales de las reuniones que celebre el Comité.

#### **ARTICULO SEXTO - FUNCIONES:**

Son funciones del Comité, las siguientes:

- a. Estudiar el Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico, para la posterior inclusión en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.
- b. Estudiar, sugerir y recomendar sobre aspectos relacionados con el Plan de Acción Anual del sector, correspondiente a cada vigencia fiscal.
- c. Hacer seguimiento y evaluación del Plan de Acción del año inmediatamente anterior.
- d. Promover y coordinar la participación de todas las instituciones que forman parte del Comité, con el fin de garantizar la integralidad de los proyectos de su conocimiento, evitando duplicidad de esfuerzos y recursos.
- e. Dar concepto previo, no vinculante, sobre acuerdos, convenios y contratos de preinversión y de inversión, en proyectos para el Departamento del Atlántico, relacionados con la ejecución del Plan

Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico, que requieran la financiación de cualquier entidad financiera.

f. Impulsar la descentralización y el desarrollo institucional en las entidades administradoras y de prestación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

g. Lograr que todas las entidades que forman parte del Comité, se comprometan dentro de sus objetos, a desarrollar para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, programas de asistencia técnica y de capacitación.

h. Apoyar a los entes municipales en la definición, formulación, elaboración y ejecución de los Planes Municipales de Agua Potable y Saneamiento Básico.

#### **ARTICULO SÉPTIMO - SEDE DEL COMITÉ:**

La sede del Comité será la ciudad de Barranquilla, pero podrá sesionar válidamente en cualquier otro municipio del Departamento del Atlántico, previa convocatoria de la Secretaría del Comité.

#### **ARTICULO OCTAVO - REPRESENTACIÓN:**

Cada entidad vinculada al Comité, estará representada en las reuniones que se celebran, por su Director o Gerente, o por un delegado facultado para tomar decisiones y comprometer a la respectiva entidad, quien tendrá derecho a un (1) voto.

#### **ARTICULO NOVENO - REUNIONES:**

Las reuniones del Comité serán de carácter ordinario o extraordinario.

Las Reuniones Ordinarias serán aquellas que tienen por objeto estudiar el Plan de Acción del sector y el presupuesto, a fin de que éste último se destine y distribuya dentro del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Estas se celebrarán el último jueves de cada mes, en las instalaciones del Departamento Administrativo de Agua Potable del Departamento del Atlántico.

Las Reuniones Extraordinarias se celebrarán por iniciativa del Gobernador del Departamento del Atlántico, del Director de Findeter, del Director del Departamento Administrativo de Agua Potable del Atlántico o del Director del Departamento Administrativo de Planeación, en el lugar y a la hora que dicha convocatoria determine.

**PARAGRAFO:** Ante la Secretaría del Comité, deberán presentarse las excusas anticipadas por la no asistencia de las entidades vinculadas a las reuniones, con la obligación de designar un representante de ellas en la reunión, para las decisiones que se tomen en la misma.

**ARTICULO DÉCIMO - NORMAS OPERACIONALES:**

El Comité será instalado por el Gobernador del Departamento del Atlántico, o su delegado.

En desarrollo de sus actividades, las reuniones del Comité serán presididas por el Director del Departamento Administrativo de Agua Potable, o en su defecto, por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

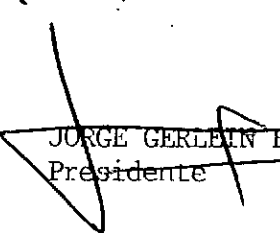
**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO - QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:**

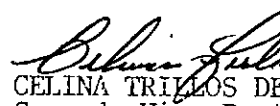
El quórum para deliberar, será la mitad mas uno de los miembros convocados a la reunión; y el quórum decisorio, la mayoría de los votos de los miembros presentes.


**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO - VIGENCIA:**

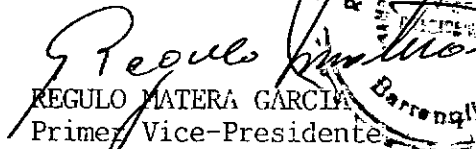
La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

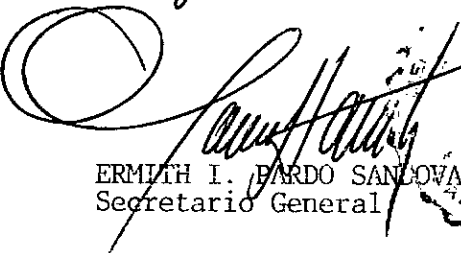
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**


  
**JORGE GERLEÍN ECHEVERRÍA**  
 Presidente

  
**CELINA TRILLOS DE ALVÁREZ**  
 Segundo Vice-Presidente



  
**REGULO MATERA GARCÍA**  
 Primer Vice-Presidente

  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
 Secretario General



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Barranquilla, Abril 10 de 1996.

Oficio No. **000472**  
Asamblea Departamental del Atlco.  
PROYECTO: *Ferby Ayala*  
FECHA: *10 de Abril 1996*  
*A las 9:00 PM*

Doctor:

**JORGE GERLEIN ECHEVERRIA**  
**HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**  
E. S. D.

**000027**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación, el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PLANEACION Y COORDINACION DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", bajo la siguiente motivación:

El sector de Agua Potable y Saneamiento Básico necesita de la participación activa de diversas entidades y organizaciones públicas o privadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Departamento del Atlántico.

Sin embargo, se ha notado que en nuestro Departamento la existencia de multiplicidad de esfuerzos desorganizados para cumplir con dichos fines, siendo el caso de algunos proyectos rurales y urbanos donde entidades del orden nacional, departamental y ONG's, realizan aportes para un mismo proyecto y para los mismo fines; lo que ha generado una dispersión de recursos por falta de coordinación entre dichas entidades, en una instancia previa a la ejecución del proyecto .

De otra parte, todo proyecto del sector contiene etapas que necesariamente deben involucrar la presencia de entes que permitan que su ejecución tenga como resultado la eficiente prestación de los servicios que le son de su competencia, como son: La implementación de una empresa u organismo que garantice la correcta administración y operación de la infraestructura para que ésta perdure y se conserve;

también debe involucrar la creación de microempresas para generación de empleo; la capacitación de la comunidad para pagar y hacer uso racional de los servicios y cumplir así los cometidos constitucionales en relación con el desarrollo sostenible.

Convencidos que la problemática que afronta el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico no es sólo de recursos financieros e infraestructura, ya que las grandes inversiones no han aumentado de forma considerable la calidad y cobertura de los servicios, planteamos a Ustedes la necesidad de convocar a aquellas entidades que por sus actividades y funciones pueden trabajar de manera coordinada con el Departamento del Atlántico a través del Departamento Administrativo de Agua Potable, para constituir un **COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PLANEACION Y COORDINACION DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, que busque el mejoramiento de la calidad, eficiencia y mantenimiento en el tiempo de las obras e inversiones que día a día ejecuta el Estado y demás organizaciones vinculadas al sector mencionado.

Con base en lo anterior, presentamos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se crea el **COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PLANEACION Y COORDINACION DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 300 numeral 3o. y 305 numeral 4o. de la Constitución Política.

Cordialmente,



**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**

8/3 Gobernador del Dpto. del Atlántico (E.)

APROBADO EN 1<sup>er</sup> DEBATE.

FECHA: ABRIL 10 DE 1996.

APROBADO EN 2<sup>o</sup> DEBATE.

FECHA: MAYO 10 DE 1996.

582

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

*Aprobado en 3<sup>o</sup> debate  
junio 4/96.*

ORDENANZA No

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ  
INTERINSTITUCIONAL DE PLANEACION Y COORDINACION DEL  
SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO - CREACIÓN:**

Créase en el Departamento del Atlántico, el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PLANEACION Y COORDINACION DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

**ARTICULO SEGUNDO - OBJETIVO GENERAL:**

El Comité tiene como objetivo general, coordinar con la participación de las diferentes entidades, los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, teniendo como base el cumplimiento de los cometidos del Plan de Desarrollo del sector a nivel nacional, departamental y municipal.

**ARTICULO TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

El Comité, tiene como objetivos específicos, los siguientes:

a. Definir las prioridades de inversión, de asesoría, de asistencia técnica y capacitación, con base en los recursos que dispongan cada una de las entidades interesadas o vinculadas al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.



b. Establecer el grado de responsabilidad y compromiso de cada una de las entidades vinculadas, en los proyectos sometidos a estudio del Comité.

c. Realizar un seguimiento a cada uno de los proyectos que sean sometidos a estudio por parte del Comité, a fin de determinar el grado de avance de las actividades y compromisos de las entidades vinculadas.

d. Que cada entidad vinculada disponga y asegure los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de los cometidos del Comité.

e. Diseñar un sistema de información centralizada que permita que las entidades vinculadas al sector, puedan acceder y disponer de una base de datos, la cual será útil para el desarrollo de las actividades del Comité.

#### **ARTICULO CUARTO - CONFORMACIÓN:**

El Comité estará conformado por las siguientes entidades y/o dependencias:

- CORPES C.A. y/o RAP o RAT.
- Unidad de Agua Potable del Ministerio de Desarrollo Económico.
- SENA, Servicio Nacional de Aprendizaje, Seccional Atlántico.
- INURBE, Regional.
- CRA, Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- FINDETER.
- ESAP, Escuela Superior de Administración Pública.
- UDECO.
- Caja Agraria.
- Superintendencia de Servicios Públicos.
- El Departamento del Atlántico, representado en:
  1. El Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico.
  2. El Departamento Administrativo de Agua Potable del Departamento del Atlántico.
  3. El Departamento Administrativo de Planeación del Atlántico, y
  4. DASALUD, Departamento Administrativo de Salud del Atlántico.

También formarán parte del Comité, aquellas entidades y/o programas nacionales que desarrollen actividades dentro del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, de manera que su participación se considere importante para la ejecución de un proyecto en especial, tales como:

- Red de Solidaridad.
- Universidad del Atlántico.
- Universidad del Norte.
- Corporación Universitaria CUC.
- ACODAL, Asociación de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Seccional Atlántico.
- Sociedad de Ingenieros Químicos del Atlántico.
- Sociedad de Ingenieros del Atlántico.
- CENAGUA.
- Los Alcaldes de los municipios beneficiarios del proyecto.
- Los Gerentes o representantes legales de empresas u organizaciones de usuarios que administren Servicios Públicos.

Con relación a estos últimos, su participación estará sujeta en cada caso, a lo que en tal sentido disponga el Comité.

#### **ARTICULO QUINTO - SECRETARIA DEL COMITÉ:**

La Secretaría del Comité estará a cargo de la Subdirección de Mecanismos Institucionales del Departamento Administrativo de Agua Potable y Saneamiento Básico, y tendrá como función principal los aspectos organizacionales de las reuniones que celebre el Comité.

#### **ARTICULO SEXTO - FUNCIONES:**

Son funciones del Comité, las siguientes:

- a. Estudiar el Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico, para la posterior inclusión en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.
- b. Estudiar, sugerir y recomendar sobre aspectos relacionados con el Plan de Acción Anual del sector, correspondiente a cada vigencia fiscal.
- c. Hacer seguimiento y evaluación del Plan de Acción del año inmediatamente anterior.
- d. Promover y coordinar la participación de todas las instituciones que forman parte del Comité, con el fin de garantizar la integralidad de los proyectos de su conocimiento, evitando duplicidad de esfuerzos y recursos.
- e. Dar concepto previo, no vinculante, sobre acuerdos, convenios y contratos de preinversión y de inversión, en proyectos para el Departamento del Atlántico, relacionados con la ejecución del Plan

*Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico, que requieran la financiación de cualquier entidad financiera.*

*f. Impulsar la descentralización y el desarrollo institucional en las entidades administradoras y de prestación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.*

*g. Lograr que todas las entidades que forman parte del Comité, se comprometan dentro de sus objetos, a desarrollar para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, programas de asistencia técnica y de capacitación.*

*h. Apoyar a los entes municipales en la definición, formulación, elaboración y ejecución de los Planes Municipales de Agua Potable y Saneamiento Básico.*

**ARTICULO SÉPTIMO - SEDE DEL COMITÉ:**

*La sede del Comité será la ciudad de Barranquilla, pero podrá sesionar válidamente en cualquier otro municipio del Departamento del Atlántico, previa convocatoria de la Secretaría del Comité.*

**ARTICULO OCTAVO - REPRESENTACIÓN:**

*Cada entidad vinculada al Comité, estará representada en las reuniones que se celebran, por su Director o Gerente, o por un delegado facultado para tomar decisiones y comprometer a la respectiva entidad, quien tendrá derecho a un (1) voto.*

**ARTICULO NOVENO - REUNIONES:**

*Las reuniones del Comité serán de carácter ordinario o extraordinario.*

*Las Reuniones Ordinarias serán aquellas que tienen por objeto estudiar el Plan de Acción del sector y el presupuesto, a fin de que éste último se destine y distribuya dentro del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Estas se celebrarán el último jueves de cada mes, en las instalaciones del Departamento Administrativo de Agua Potable del Departamento del Atlántico.*

*Las Reuniones Extraordinarias se celebrarán por iniciativa del Gobernador del Departamento del Atlántico, del Director de Findeter, del Director del Departamento Administrativo de Agua Potable del Atlántico o del Director del Departamento Administrativo de Planeación, en el lugar y a la hora que dicha convocatoria determine.*

**PARAGRAFO:** *Ante la Secretaría del Comité, deberán presentarse las excusas anticipadas por la no asistencia de las entidades vinculadas a las reuniones, con la obligación de designar un representante de ellas en la reunión, para las decisiones que se tomen en la misma.*

**ARTICULO DÉCIMO - NORMAS OPERACIONALES:**

*El Comité será instalado por el Gobernador del Departamento del Atlántico, o su delegado.*

*En desarrollo de sus actividades, las reuniones del Comité serán presididas por el Director del Departamento Administrativo de Agua Potable, o en su defecto, por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.*

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO - QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:**

*El quórum para deliberar, será la mitad mas uno de los miembros convocados a la reunión; y el quórum decisorio, la mayoría de los votos de los miembros presentes.*

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO - VIGENCIA:**

*La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Asamblea Departamental  
Julio A. Mendoza Bula  
Diputado

Aprobado mayo 10 1966 en 587  
D.º objeto.

Barranquilla, mayo 9 de 1.996.-

Señor doctor

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

Presidente H. Asamblea Departamental

E. S. D.

Ref.: Proyecto de Ordenanza " Por medio del cual se crea el Comité Interinstitucional de Planeación y Coordinación del Sector de agua potable y saneamiento básico del Departamento del Atlántico.-

Ponente : Diputado JULIO MENDOZA BULA.

Comendidamente me permito emitir concepto y rendir ponencia sobre el proyecto de acto administrativo de la referencia, fundado en los siguientes términos jurídicos:

El precepto contenido en el Art.300 de la Constitución Política de Colombia consagra la competencia atribuída a las Asambleas Departamentales, dictando Ordenanzas, en forma taxativa, con las consecuencias de orden público, y por ende, de obligatorio cumplimiento.

El numeral 3 de dicha norma constitucional establece que ésta Corporación Administrativa adopta de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento. Sin embargo, es al gobernador a quien le compete presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos, entre otros, es decir, goza de ésta iniciativa de linaje

*Departamento del Atlántico*

constitucional.

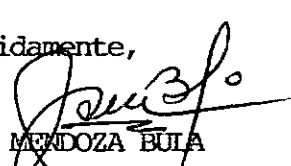
Constituye una evidencia que al sector de Agua Potable y Saneamiento - Básico necesita de la participación activa de diversas entidades y organizaciones públicas o privadas a efecto de garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y Aseo en el Departamento del Atlántico.

La adecuada coordinación entre dichas entidades, para que los recursos sean encaminados y administrados hacia un sólo objetivo, resulta sumamente importante, para lograr la eficiencia y transparencia administrativa, para la prestación de los servicios públicos del Estado, en consideración a que todo proyecto contiene etapas que comprenden e involucran ciertos entes, a fin de que proceda, sin óbice alguno, su cabal ejecución.

El proyecto Ordenanza se ajusta a derecho y tiende a la cooperación de los servicios públicos primarios, convocando a tales entidades, para que presten su concurso, guardando la congruencia y creando el Comité Interinstitucional de Planeación y Coordinación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por consiguiente, sus objetivos tanto genéricos, como específicos, la conformación del Comité y el factor funcional de su competencia, permiten a la Comisión solicitar a la plenaria, muy respetuosamente que transite en segundo debate, para imprimirle sello de legalidad.

Comendidamente,

  
JULIO MENDOZA BULA  
Diputado Ponente

Vuestra Comisión:


JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

Presidente

*Departamento del Atlántico*

Asamblea Departamental  
Julio A. Mendoza Bula  
Diputado

  
LUIS CARLOS LUQUE

  
ADALBERTO MERCADO

  
GREGORIO GONZALEZ

REGULO MATERA